

ANEXO WP242 – Preguntas más frecuentes

1. ¿Cuál es la finalidad del derecho a la portabilidad de los datos?

En esencia, la portabilidad de los datos proporciona a los interesados la capacidad de obtener y reutilizar «sus» datos para sus propios fines y en diferentes servicios. Este derecho mejora su capacidad para mover, copiar o transferir datos personales fácilmente de un entorno informático a otro, sin impedimentos. Además de su valor de capacitación de los consumidores al evitar la «retención», se espera que fomente las oportunidades para la innovación y el intercambio de datos personales entre responsables del tratamiento de forma segura bajo el control del interesado.

2. ¿Qué permite el ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos?

En primer lugar, se trata de un derecho a **recibir datos personales** («en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica») procesados por un responsable del tratamiento y almacenarlos para uso personal futuro en un dispositivo privado, sin transferirlos a otro responsable del tratamiento. El derecho ofrece a los interesados un modo sencillo de gestionar por sí mismos sus datos personales.

En segundo lugar, este derecho ofrece también a los interesados la posibilidad de transmitir sus datos personales de un responsable del tratamiento a otro «sin impedimentos», y mejora su capacidad para mover, copiar o transferir datos personales fácilmente de un entorno informático a otro.

3. ¿Cuáles son las herramientas recomendadas para responder a las solicitudes de portabilidad de datos?

En primer lugar, los responsables del tratamiento deben ofrecer al interesado la oportunidad de descargar directamente los datos y, en segundo lugar, deben permitir a los interesados transmitir directamente los datos a otro responsable, lo que podría efectuarse, por ejemplo, poniendo a disposición de los interesados una interfaz de programación de aplicaciones.

Los interesados pueden hacer uso también de un almacén de datos personales, un tercero de confianza, para que los custodie y almacene y conceder permiso a los responsables del tratamiento para acceder a ellos y procesarlos según se requiera, de modo que los datos puedan transferirse fácilmente de un responsable a otro.

4. ¿En qué medida son los responsables del tratamiento responsables de los datos transferidos o recibidos en el ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos?

Los responsables del tratamiento que responden a solicitudes de portabilidad de los datos no son responsables del tratamiento realizado por el interesado o por cualquier otra empresa que reciba los datos personales. Al mismo tiempo, el responsable del tratamiento receptor es responsable de garantizar que los datos portables suministrados son pertinentes y no excesivos en relación con el nuevo tratamiento de datos, que se ha informado claramente al interesado sobre el propósito de este nuevo tratamiento de datos y, de manera más general, que se han respetado los principios de la protección de datos aplicables a su tratamiento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento general de protección de datos (RGPD).

5. ¿El ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos afecta al ejercicio de los demás derechos del interesado?

Cuando una persona ejerce su derecho a la portabilidad de los datos (o a otro derecho contemplado por el RGPD) lo hace sin perjuicio de ningún otro derecho. El interesado puede ejercer sus derechos en tanto el responsable del tratamiento de los datos siga ejerciendo dicho tratamiento. Por ejemplo, el interesado puede seguir usando el servicio del responsable del tratamiento y beneficiándose de él incluso después de una operación de portabilidad de datos. Del mismo modo, si el interesado desea ejercer su derecho a la supresión, oposición o acceso a sus datos personales, el responsable del tratamiento no podrá utilizar el ejercicio previo o posterior del derecho a la portabilidad de los datos como modo de retrasar o negarse a responder a otros derechos del interesado. Asimismo, la portabilidad de los datos no conlleva automáticamente la supresión de los datos de los sistemas del responsable del tratamiento ni afecta al periodo de conservación original aplicable a los datos que se han transmitido.

6. ¿Cuándo se aplica el derecho a la portabilidad de los datos?

El nuevo derecho se aplica con arreglo a **tres condiciones acumulativas**.

Primera: los datos personales solicitados deben estar tratados por medios automáticos (es decir, excluyendo los archivos en papel) sobre la base del consentimiento previo del interesado o de la ejecución de un contrato del que el interesado es parte.

Segunda: los datos personales solicitados deben ser relativos al interesado y haber sido facilitados por él. El Grupo de Trabajo del artículo 29 recomienda a los responsables del tratamiento que no adopten una interpretación demasiado restrictiva de la frase «datos personales relativos al interesado» cuando haya datos de terceros contenidos en un conjunto de datos relacionados con el interesado y proporcionados por este y el interesado que realiza la solicitud los utilice para fines personales. Son ejemplos típicos de conjuntos de datos que incluyen datos de terceros los registros telefónicos (que contienen llamadas entrantes y salientes) que un interesado desea recibir o un historial de cuenta que incluye pagos recibidos de terceros.

Los datos personales pueden considerarse como datos facilitados por el interesado cuando han sido «facilitados por» el interesado de manera consciente y activa, por ejemplo, datos de una cuenta (como dirección postal, nombre de usuario, edad) enviados a través de formularios en línea, pero también cuando se generan y recopilan a partir de actividades de los usuarios, mediante el uso del servicio o del dispositivo. Por el contrario, los datos personales que se obtienen o deducen de los datos facilitados por el interesado, como un perfil de usuario creado por el análisis de datos en bruto por un sistema de medición inteligente, quedan excluidos del ámbito de aplicación del derecho a la portabilidad de los datos, ya que no han sido facilitados por el interesado, sino creados por el responsable del tratamiento.

De conformidad con la tercera condición, el ejercicio de este nuevo derecho no debería afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros. Por ejemplo, si el conjunto de datos transferido a petición del interesado contiene datos personales relativos a otras personas, el nuevo responsable del tratamiento debe tratarlos únicamente si existe un fundamento jurídico adecuado para ello. Normalmente, el tratamiento de datos bajo el control único del interesado, como parte de actividades puramente personales o domésticas, se considerará adecuado.

7. ¿Cómo debe informarse a los interesados sobre este nuevo derecho?

Los responsables del tratamiento deben informar a los interesados sobre la existencia del derecho a la portabilidad de los datos «en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo». En este sentido, el Grupo de Trabajo del artículo 29 recomienda a los responsables del tratamiento que expliquen con claridad la diferencia entre los tipos de datos que un interesado puede recibir haciendo uso del derecho a la portabilidad o del derecho de acceso, así como que proporcionen información específica sobre el derecho a la portabilidad de los datos antes del cierre de una cuenta, con el fin de permitir al interesado recuperar y almacenar sus datos personales.

Además, los responsables del tratamiento que reciben, a solicitud del interesado, datos que han sido objeto del derecho a la portabilidad pueden, como práctica recomendable, facilitar a los interesados toda la información sobre el carácter de los datos personales que sea pertinente para la prestación de sus servicios.

8. ¿Cómo puede el responsable del tratamiento identificar al interesado antes de responder a su solicitud?

El Grupo de Trabajo del artículo 29 recomienda que el responsable del tratamiento ponga en marcha procedimientos adecuados que permitan a una persona realizar una solicitud de portabilidad de datos y recibir los datos que les conciernan. Los responsables del tratamiento deben contar con un procedimiento de autenticación con el fin de determinar con certeza la identidad del interesado que solicita sus datos personales o, de modo más general, ejerce los derechos reconocidos por el RGPD.

9. ¿Cuál es el límite de tiempo impuesto para responder a una solicitud de portabilidad?

El artículo 12 prohíbe al responsable del tratamiento cobrar un canon por facilitar los datos personales, a menos que dicho responsable pueda demostrar que las solicitudes son manifiestamente infundadas o excesivas «*especialmente debido a su carácter repetitivo*». En el caso de los servicios de la sociedad de la información o de servicios similares en línea que se especializan en el tratamiento automatizado de datos personales, es muy improbable que la respuesta a múltiples solicitudes de portabilidad de datos pueda imponer una carga que se pueda considerar excesiva. En estos casos el Grupo de Trabajo del artículo 29 recomienda definir un plazo razonable adaptado al contexto y comunicárselo a los interesados.

10. ¿Cómo deben proporcionarse los datos que deben portarse?

Los datos personales deben transmitirse en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Estas especificaciones aplicables a los medios deben garantizar la interoperabilidad del formato de los datos proporcionados por el responsable del tratamiento, siendo la interoperabilidad el resultado deseado. No obstante, esto no significa que los responsables del tratamiento deban mantener sistemas compatibles. Además, los responsables de los datos deben proporcionar, junto con los datos, la mayor cantidad posible de metadatos con el mayor nivel posible de precisión y granularidad, con el fin de preservar el significado preciso de la información intercambiada.

Dada la amplia gama de posibles tipos de datos que podría tratar un responsable del tratamiento, el RGPD no impone recomendaciones específicas sobre el formato de los datos personales que deben proporcionarse. El formato más apropiado diferirá entre los diversos

sectores y puede que ya existan formatos adecuados, pero siempre deben elegirse con el fin de lograr el propósito de ser interpretables.

El Grupo de Trabajo del artículo 29 alienta firmemente la cooperación entre las partes interesadas del sector y las asociaciones comerciales para que trabajen codo con codo en un conjunto de normas y formatos interoperables comunes para responder a los requisitos del derecho a la portabilidad de los datos.